

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2012-MDJM

Jesús María, 13 de noviembre del 2012

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;**

**VISTO;** el Informe N° 294-2012-MDJM/SG/SGTDyA-A de fecha 06 de noviembre de 2012, remitido por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 127 regula el régimen de los fedatarios en las instituciones públicas, disponiendo que cada entidad designa fedatarios institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en la Cuarta Disposición Transitoria de la referida Ley, se establece que para efectos del Régimen de Fedatarios, se podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerán los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, la Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el servidor público respete los derechos de los administrados, basado en valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y eficacia en el ejercicio de la función pública;

Que, con el objeto de establecer criterios generales para la autenticación de copias y certificación de firmas, con la finalidad que todas las unidades orgánicas de la Entidad, conozcan las funciones, obligaciones y limitaciones de los fedatarios; y que éstos las cumplan eficientemente; es necesario aprobar un marco regulador de fedatarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Memorandum N° 2541-2012/MDJM/GPP de fecha 12 de noviembre de 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda su aprobación e implementación;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### **SE DECRETA:**

**Artículo Primero.**- **APRUÉBASE** la Directiva N° 02-2012-MDJM-SG "**Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María**", que consta de quince (15) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y Transitoria, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.**- **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el diario oficial El Peruano e íntegramente la Directiva referida en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)

**Artículo Tercero.**- **ENCÁRGASE** a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**Artículo Quinto.**- **DERÓGASE** toda disposición que se oponga a la presente Directiva.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**